



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 8 JUL 1992

Expte. Nº 17.022/90

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución Nº 010-90 de la Secretaría de Bienestar Universitario, del 1º de Junio de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aplica la sanción disciplinaria de 6 (seis) días de suspensión a la Sra. Laura García, agente del Departamento de Sanidad, por haber incurrido en la quinta inasistencia injustificada en el año 1990 y se dispone el descuento de 10 (diez) días de sus respectivos haberes, en razón de los 6 (seis) días de suspensión y 4 (cuatro) días de inasistencias injustificadas;

Que la Sra. García a Fs. 13/14 presenta un recurso contra las resoluciones Nros. 010-90 S.B.U. y la 01-90 S.B.U., mediante la cual se le aplica la sanción disciplinaria de apercibimiento, por inasistencia injustificada del día 2 de Febrero de 1990;

Que dada la situación de la Sra. Laura García en base a los informes de la Secretaría de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y de la Dirección de Registro y Control de Personal, Asesoría Jurídica se expide al respecto en su dictamen Nº 2663, el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

I.- Por Res. Nº 010/90 (fs. 1) de la Secretaría de Bienestar Universitario se le impone a la Sra. Laura García una suspensión de 6 (seis) días y se dispone el descuento de 10 (diez) días de sus haberes.-

Dicha resolución se fundamenta en las inasistencias en que incurrió la agente entre los días 7 al 10 de mayo de 1990.-

Por otra parte, mediante Res. Nº 01/90 de la Secretaría de Bienestar Universitario (fs. 2) se resuelve aplicar la sanción disciplinaria de apercibimiento, en razón de la inasistencia injustificada del día 2 de febrero en que incurriera la Sra. García.-

A fs. 10, obra un informe elaborado por la Dirección de Registro y Control, por lo que se hace notar la cantidad de inasistencias y se especifica que como consecuencia de ellas queda encuadrada en el Art. 32 inc. a) del Régimen



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 17.022/90

Jurídico Básico de la Función Pública, por el que sería pasible de aplicación la sanción de cesantía.-

A fs. 13 se interpone un recurso que debe interpretarse de reconsideración, por el que solicita se dejen sin efecto las Resoluciones N° 01 y 010/90 de la Secretaría de Bienestar Universitario.-

Sostiene la recurrente que todos los pedidos de licencia por enfermedad fueron solicitados en tiempo y forma y de conformidad a la Res. N° 808/86.-

En relación a la Res. N° 01/90 expresa la presentante que solicitó personalmente el día 12 de Febrero, al entonces Sr. Secretario de Bienestar Universitario, no asistir al día siguiente.-

En cuanto a la Res. N° 010/90, manifiesta que solicitó médico conforme planilla del Dpto. de Sanidad el día 3/5/90, para luego reiterar el pedido el día 7/5, comunicando telefónicamente el día 9/5/90 al Dr. Del Castillo (Sanidad) su situación personal.-

Finalmente, el día 11/5/90 solicita nuevamente médico a domicilio, no concurriendo nadie, por lo que recién pudo presentar el certificado correspondiente el día 15/5/90, siéndole justificadas sus inasistencias desde el 3/5/90 y desde el 11/5/90, quedando sin justificar los días 7 al 10.-

Por otra parte, expresa que no le fue notificada la Reso. N° 010/90, y en relación a sus inasistencias del mes de junio de 1990 que su justificación debió hacerse desde el día 11/6 y no del 12/6, conforme a los pedidos médicos solicitados.-

A fs. 30 solicita se deje sin efecto el pedido formulado en su presentación de fs. 13/14, en cuanto a la devolución de haberes que solicita.-

A fs. 49 vta., informa el Dpto. de Sanidad que la Sra. García presentó una nota de reconsideración por la cual se justificaron sus inasistencias entre los días 7 al 10 de mayo, ya que se constató la enfermedad del familiar enfermo.-

II.- En base a los antecedentes expuestos cabe mencionar lo siguiente:

La Res. N° 010/90 no fue notificada a la Sra. Laura García, tomando ella conocimiento recién en fecha

///...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 17.022/90

30/8/90, según constancia de fs. 11, es decir casi tres meses después del dictado del acto administrativo que le impone la sanción.-

Sin embargo, a pesar de esa falta de notificación, al tomar la interesada vista de las actuaciones, ha quedado subsanado el defecto.-

En lo que hace a las inasistencias que motivan el dictado de la Res. Nº 010/90 (faltas de los días 7 al 10/5/90) según informe del Dpto. de Sanidad, ellas se encuentran justificadas, por lo que el acto administrativo dictado carecería de causa y motivación que le dé fundamento.-

Consecuentemente, entiende ésta Asesoría que debe hacerse lugar parcialmente al recurso de fs. 13/14 y dejarse sin efecto la Res. Nº 010/90 de la Secretaría de Bienestar Universitario.-

En cuanto a la Res. Nº 01/90, no surge del expediente la solicitud que sostiene haber formulado la recurrente al Secretario de Bienestar Universitario en el pto. 3) de fs. 13, por lo que debe desestimarse la presentación en tal sentido y confirmarse la resolución citada.-

Finalmente, en lo que hace a las inasistencias del mes de junio/90, sugiere esta Asesoría dar vista de las actuaciones al Dpto. de Sanidad, a fin de que tome conocimiento de los certificados y planillas que adjunta la presentante y se expida aclarando si tales faltas fueron o no justificadas oportunamente.-

Por otra parte, en cuanto al pto. 9 c) de la presentación de fs. 14, debe estarse a lo solicitado por la recurrente a fs. 30, lo que corresponde tenerse presente al momento de resolver.-

POR ELLO y atento al informe del Departamento de Sanidad de fs. 53 y el dictamen Nº 2681 de Asesoría Jurídica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Dejar sin efecto la resolución Nº 010-90 - S.B.U. de la Secretaría de Bienestar Universitario, del 19 de Junio de 1990, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. Nº 17.022/90

ARTICULO 29.- Hacer lugar parcialmente al recurso, de Fs. 13/14, presentado por la Sra. Laura GARCIA.

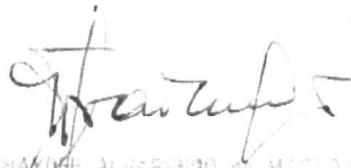
ARTICULO 30.- Considerar y aceptar lo solicitado por la Sra. Laura GARCIA, en el sentido de dejar sin efecto lo solicitado en el punto 9 inc. c) de su nota presentada con fecha 12 de Setiembre de 1990.

ARTICULO 40.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Dra. NILDA ALVARES DE MAZON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 340 - 92